

SA

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

0894

DECRETO N°

NEUQUEN,

17 MAY 1993

**VISTO:**

Que el día 16 de mayo de 1993 se ha producido el fallecimiento del señor Legislador Provincial, Dn. VICTOR MANUEL CASTRO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el extinto, desde su sitio de representante del pueblo neuquino, ha contribuido al progreso y desarrollo de la provincia;

Que las cualidades humanas que lo caracterizaron, lo hacen merecedor del reconocimiento y de la adopción de honras póstumas hacia su persona, así como el más meritorio de los recordatorios;

Que por Decreto N° 1127-93 del Ejecutivo Provincial se adhirió al duelo por la muerte de tan respetado legista;

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

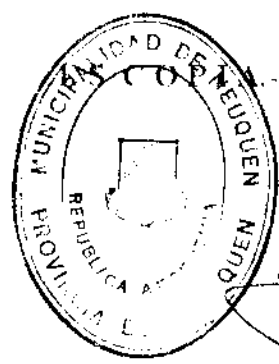
Artículo 1º) ADHERIR al duelo producido por el fallecimiento del señor Legislador Provincial, Dn. VICTOR MANUEL CASTRO.-

Artículo 2º) Las Banderas Nacional y Provincial permanecerán izadas a media asta en los edificios públicos de la Municipalidad desde el día de la fecha y hasta las cero horas del día 18 del corriente mes.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

ARG.-



FDO) KLOOSTERMAN  
BAKKER

*Maria Luisa Herrera*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

27517 *Por el Hon. a. H. de la*



DECRETO N° 1127

NEUQUÉN, 16 de mayo de 1993.-

Que en el día de la fecha ha fallecido el señor  
Legislador Provincial D. Víctor Manuel Castro Y

CONSIDERANDO:

Que el extinto ha sido un caracterizado vecino  
de la Ciudad de Chos Malal, vinculado estrechamente al  
progreso y desarrollo de la zona norte de la provincia;

Que a través de su eficiente desempeño e  
intensa tarea en la función legislativa, contribuyó al mejor  
desarrollo de las gestiones que el mandato  
depositara en su persona;

Que las dotes personales  
caracterizaban, lo hacen merecedor del reconocimiento  
de todos quienes tuvieron el privilegio de conocer  
sus cualidades humanas;

Que la importancia de sus  
agregadas al reconocimiento que merecen  
evidencias en su vida, lo hacen acreedor a  
homenajes póstumos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:

Artículo 1°: ADHERIR al duelo  
fallecimiento del señor  
D. VÍCTOR MANUEL CASTRO.-

Artículo 2°: Las banderas  
permanecerán izadas en los  
edificios públicos de la Provincia desde  
y hasta las cero horas del día 18 del corriente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado  
señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese  
Oficial y Archívese.

ES COPIA

FDO.

E. LAFITTE  
Ministro de Gobierno y Justicia